TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

SALA DE DECISIÓN

Medellín, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05088 31 03 001 2020 00106 01
Demandantes:	LUZ ANGELICA SALAZAR GALEANO y otro.
Demandados:	TRANSPORTE DE MATERIALES HECLA y HECTOR EMIRO VALENCIA VILLA
Proceso:	Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual.
Asunto:	Traslado para alegar

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del decreto 806 de 2020, se concede a ambas partes que fueron las recurrentes, el término común de cinco (5) días contabilizados a partir de la notificación de la presente providencia, para que presenten alegatos conclusivos, y en los cuales desarrollen los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia, tal como lo prevé el inciso final del artículo 327 del C. G. del P., so pena de declarar desierto el recurso según se desprende del artículo 322 ibídem; para lo cual harán uso de las tecnologías de la información, y enviarán las alegaciones al correo electrónico institucional **secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho del magistrado sustanciador para generar proyecto de fallo escrito, el cual será sometido a consideración de la Sala de Decisión.

En el evento que las partes necesiten alguna pieza procesal, por la asistencia del Despacho del magistrado sustanciador, suminístrese la misma digitalmente al interesado.

Envíese copia de esta providencia al último correo registrado por las partes, quienes actualizarán su correo electrónico y número de teléfono, de ser necesario.

NOTIFÍQUESE;

JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS.
MAGISTRADO